**SUSPENSIÓN 004**
**AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 021 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y GIA CONSULTORES LTDA.**

El día once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron: JEMAY ADOLFO ARIAS MORA- jefe oficina de desarrollo territorial de la secretaria de planeación departamento del Quindío, en calidad de supervisor del contrato de INTERVENTORIA No. 021 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y GIA CONSULTORES LTDA. representado legalmente por el señor JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO identificado con cedula de ciudadanía No79.381.971 de Bogotá, D.C, cuyo objeto es "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA". argumentan lo siguiente:

1. Que mediante solicitud del 09 de abril del año dos mil veinticinco (2025), por medio del radicado GIA-099-380-25, se recibió en el Departamento del Quindío, solicitud de prorrogar de mutuo acuerdo acta de suspensión número 04 del contrato en mención, toda vez que actualmente se encuentra suspendido hasta el día 13 de abril de 2025, en dicho documento se argumenta que: "*En atención a las consideraciones expuestas por Construsuelos de Colombia SAS, mediante el comunicado CONS-AVRQ-370-2025 del 08 de abril de 2025; la interventoría verifica y evalúa la petición desde su competencia en los aspectos técnico, financiero, jurídico y administrativo, toda vez que lo que busca es la suspensión del contrato, hasta obtener respuesta por parte de las alcaldías de Montenegro, Filandia, Buenavista y de la Gobernación, sobre la "Solicitud de Información Adicional", además de los productos intermedio del contrato INT001/2020, cuyo objeto es "ejecución del proyecto "Generación de Instrumentos de valoración de las Amenazas Sísmicas Para el Desarrollo D Procesos de Reducción Del Riesgo Del Departamento del Quindío". ya que los resultados allí consignados pueden incidir en la generación del componente de gestión del Riesgo y las medidas de intervención no estructurales. Se suma, que entre el 13 y el 20 de abril de celebra la " semana santa" espacio en que varios entes suelen suspender actividades, por lo que se reduce sustancialmente la disponibilidad de proveedores y de personal en las entidades locales, municipales y departamentales, lo que dificulta los acercamientos para la ejecución de actividades de campo, la concertación de reuniones y la recopilación de información" "En consecuencia, la interventoría recomienda viabilizar la suspensión de veinticinco (25) días calendario, ya que las causas que proceden no son imputables al consultor. De igual forma, se solicita atentamente la suspensión del contrato de interventoría 021 de 2022*"

   *ya que los resultados allí consignados pueden incidir en el producto técnico final de los municipios relacionados máxime que restan solo siete (7) días para la culminación del contrato*". Debido a esta circunstancia y teniendo en cuenta que el contrato de Gia Consultores (interventoría) es asesoría al contrato de consultoría número 013 de 2022, en razón al deber de cuidado respeto de este que hace necesario suspender el mismo por el termino de los mismos días (25), en que este se encuentre suspendido la consultoría, realizarlo de igual manera con la interventoría.

2. Debido a lo antes planteado y por acuerdo de las partes cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el

objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo." en virtud de lo expuesto y la necesidad del proyectó y del solicitante se suspenda por el mismo plazo que tenga la consultoría en este caso según lo pactado es de veinticinco (25) días calendario es decir desde el día 14 de abril hasta el día 08 de mayo de 2025.

3. Que el día 13 de abril de 2025 caduca la suspensión que viene en curso la cual fue autorizada por un término de 30 días suscrita el día 14 de marzo de 2025; que este despacho encuentra viable suspender nuevamente teniendo las razones expuestas anteriormente

3. Que en caso de subsanarse las situaciones que dan origen a la presente suspensión antes del término indicado se deberá informar para el reinicio del referido contrato.

4. Que, por lo anterior, el contratista manifiesta que la presente suspensión no generará ningún costo adicional para el Departamento del Quindío.

Se firma en Armenia a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**JEMAY ADOLFO ARIAS MORA**
Jefe Oficina de Desarrollo Territorial
Secretaría de Planeación
Departamento del Quindío

INTERVENTORIA No. 021 DE 2022
**R/L JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO**
Contratista

**LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO**
Secretario de Planeación Departamento del Quindío
Con delegación funciones conforme al decreto 262 de 2024

**Elaboro:** Diana Lorena Zabala Castañeda-Abogada Contratista.